

# Los Fines del Estado

*Alejandra Arena Nava\**

Sumario

I. Introducción; II La evolución del Estado; III. Los fines del Estado; IV. Conclusiones; V. Bibliografía.

## *I. Introducción*

En la actualidad tenemos claro que el Estado como organización social, cuenta con ciertas características y elementos que conforman tal concepto, como son su organización social, territorio y forma de gobierno, lo anterior como consecuencia de las organizaciones sociales que le antecedieron o que fueron de nueva creación.

En virtud del surgimiento del Estado, nace la necesidad de organización política, económica, y jurídica que permita lograr un equilibrio en el desarrollo de las actividades de sus integrantes (gobernantes y gobernados), de manera individual y colectiva. Pero cómo es que el Estado logra este fin. Canalizando, organizando y estableciendo ordenamientos para hacer posible la vida dentro de la sociedad buscando el bien común que no es otra cosa que aquello que se desarrolla de manera positiva, estable al ser humano y que beneficia a todos los integrantes de una comunidad. Como por ejemplo el orden interno, la seguridad exterior, la administración de justicia, la vivienda, educación salud, además permitirá que la comunidad pueda vivir, apropiarse, explotar e intercambiar productos para asegurar la reproducción y satisfacción de sus necesidades vitales.

Para entrar en el estudio iniciaré con los antecedentes del Estado y algunas de sus características o circunstancias particulares que permitieron el desarrollo de éste, desde el mundo antiguo hasta nuestros días. Lo que nos permitirá conocer cómo el concepto fue modificándose conforme a los momentos trascendentes

---

\* Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho UNAM, especialización en Derecho Penal. Abogada asesora en la Defensoría de los derechos universitarios UNAM, correo: aarenass@unam.mx

de la época. Posteriormente describiré sus características y elementos, para concluir con los fines del Estado frente a la sociedad.

## *II. La evolución del Estado*

En este apartado desarrollaré la evolución de la figura del Estado desde sus orígenes, veremos que la palabra constitución fue insertándose poco a poco como uno de los elementos fundamentales del mismo para su existencia, pues el actuar del Estado en ocasiones violentaba los derechos de la propia comunidad social; es por ello que surge el elemento de control para aquellos gobernantes, frente a sus gobernados.

### *Edad Antigua*

El mundo antiguo comprendió del 1200 a.C., al 50 d.C., dos de las civilizaciones que destacaron en este periodo, fueron la griega y la romana. La primera de ellas se estableció en la parte oriental de Europa, territorio que se constituía por tres penínsulas mediterráneas, poseía numerosísimas islas frente a sus costas; una de las ciudades más importantes de esta civilización, fue Atenas, en donde se desarrollaron actividades comerciales, culturales, filosóficas, artísticas etc. Este progreso en Grecia fue determinante para separar a los griegos de los bárbaros, fue en esta cultura donde se crearon los términos *polis* y *politeia*.

La *polis* es la palabra por la cual se denominaba al conjunto o a la unión de ciudadanos. Bien lo señala el Dr. Rolando Tamayo y Salmorán “la *polis* es un compuesto y el componente es el ciudadano.”<sup>1</sup> Esta unión o desarrollo de una unidad política en un territorio, no presupone la formación del territorio Estado, sino la gestación incipiente de este término. En este sentido, hay quienes para diferenciar esta institución con el término actual, las denomina ciudades-estados. La importancia del estudio del término polis, se debe a que esta unión de ciudadanos dio inicio a la ordenación política de una comunidad diferente de la comunidad primitiva (prehistoria), dado que no sólo se basó en vínculos de parentesco, sino se formaban comunidades más complejas y amplias, derivadas de la unión de muchos grupos familiares por razones de supervivencia en lo externo e interno. Esta necesidad de unidad de la *polis* griega, dio como resultado la justificación de que en Grecia se creara el concepto o idea de

---

<sup>1</sup> TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. *Introducción al Estudio de la Constitución*, México, Fontamara, 1998, p. 26.

*politeia*, palabra utilizada por Aristóteles para describir las formas de organización de una *polis* o varias de ellas, toda vez que no todas poseían la misma estratificación ni realizaban las mismas funciones. Con este término se pretendió abarcar las innumerables formas de unión política denominada *polis*.

El autor Mauricio Fioravanti infiere que el término *politeia* era una forma de gobierno que aseguraba una estabilidad política;<sup>2</sup> era un concepto por el cual se designaba la forma en que estaba constituida la polis-comunidades-políticas, con el objeto de asegurar su conformación en equilibrio con justo medio en la convivencia social.

Roma representó un escalón más en la evolución de los conceptos estado y constitución; si bien es cierto que dominó y conquistó militarmente varios pueblos como el griego, también lo es que, culturalmente fueron influenciados por los griegos, muchas de las veces optaron o copiaron figuras de esta cultura. Roma en sus inicios no era, sino una *polis* con la denominación de *civitas* y respecto a la organización de la comunidad romana se le denominó *res publica*, la cual servía para nombrar a la comunidad conformada por una reunión de ciudadanos, su asamblea su organización etc.<sup>3</sup>

Debemos aclarar que Roma evolucionó en diferentes etapas clasificadas en: Monarquía, República e Imperio. Esta referencia es importante toda vez que la palabra *res publica* tuvo diferentes acepciones en un inicio se utilizaba con un significado similar a la de *politeia* en la designación de la comunidad política romana; sin embargo, como lo plantea el Dr. Tamayo y Salmorán, esta palabra evolucionó para diferenciar la forma de esta comunidad con la última etapa política que fue el Imperio, en este periodo se reforzó la utilización de la palabra *constitutio*<sup>4</sup> con la advertencia de que no connoto todo lo que el término griego *politeia* implicaba. Lo importante en este apartado, es la afirmación: “la idea del Estado como ente abstracto y supremo distinto a la masa de individuos que actúa por medio de normas generales y actas coercitivas impuestos por el aparato burocrático, es de origen romano.”<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Cfr. FIORAVANTI, Mauricio, *La Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, trad. Manuel Martínez Neira, col. Estructuras y procesos, serie Derecho, España, Trotta, 2001, p. 21.

<sup>3</sup> Cfr. TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *op. cit.*, p. 39.

<sup>4</sup> La palabra latina completa era *constitutio-onis*, que proviene del verbo latino *constitutere* que significa poner, colocar, levantar, construir, fundar. Los usos más importantes son; a) Estado, postura, condición o carácter; b) arreglo, disposición, orden u organización, y; c) Norma, estatuto, ley u ordenanza. Cfr. *Ibidem*, p. 37-38. Por otra parte la Real Academia Española señala que en el derecho romano era La ley que establecía el príncipe, ya fuese por carta, ya por edicto, decreto, escrito u orden. Vid. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, T. II, 21a. ed., h-z. España, Espasa Calpe, 1992, p. 1629.

<sup>5</sup> *Ibidem* p. 36.

Podemos darnos cuenta que las sociedades antiguas se interesaban tanto en su unidad como la forma de integración de las mismas; para ello, los estudiosos al examinar este fenómeno se preocuparon por determinar y asegurar la comunidad política con una forma ideal de gobierno. Esta preocupación de unidad y equilibrio de la comunidad con formas políticas a las que se le denominaron *politeia*, *res publica* o *constitutio*, fueron producto de la evolución teórica de estos conceptos ante el problema de organizar esas comunidades. Las primeras posiciones teóricas se formularon en Grecia y después continuó en Roma con los siguientes pensadores:

### *Grecia*

- Platón. Sugiere una forma de gobierno ideal mediante una buena constitución política, para él este gobierno ideal debería estar conformado por una constitución mixta, la cual no nace por una imposición o unilateralidad del poder, sino por la pacífica y progresiva formación de pluralidad de fuerzas y tendencias. En esta constitución la democracia es uno de sus componentes, que tiene que convivir con otros elementos como la aristocracia.
- Aristóteles. Prosigue con la doctrina de su maestro Platón, pero para él la constitución debe ser un justo medio en la unidad de la comunidad política, de ahí podemos señalar que deviene el origen de las formas puras e impuras de gobierno.

### *Roma*

- Polibio. La importancia de este autor es relevante, toda vez que ya no fija su atención en la comunidad política conformada de ciudadanos mediante la moderación y el equilibrio (disciplina social), sino establece que la constitución de esta comunidad se encuentra formada por la contraposición de poderes, lo que hace que cada poder esté en equilibrio y contrapesado (disciplina del poder).
- Cicerón. Ante la crisis de la teoría de Polibio, Cicerón retorna al pensamiento griego que evoca a las virtudes cívicas mediante el consenso.

Con lo anterior nos percatamos que la palabra constitución se refiere a la formación o estructura que permite la unidad política de una comunidad en los tiempos antiguos; sin que podamos aventurarnos a afirmar que realmente existió una constitución o estado en el sentido y significado contemporáneo.

### *Edad Media*

La Edad Media o época feudal da por terminada la edad antigua, inicia con la caída del Imperio Romano de Occidente y termina con la caída del Imperio Bizantino en 1453, siglo XV. El principal sistema sociojurídico y político que imperó en la Edad Media fue el feudalismo, el cual tuvo como elementos al emperador, al papa, el rey, los señores o caballeros feudales, los vasallos y siervos en una forma escalonada de jerarquías.

El feudalismo surge de la palabra feudo vocablo utilizado para llamar “al contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose el que las recibía a guardad fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba.”<sup>6</sup>

Por otra parte hay autores que distinguen entre contrato y el feudo en sí, al primero lo denominan como contrato de vasallaje (consistente en la relación de fidelidad y homenaje al señor feudal por parte del vasallo), el segundo se identifica como la porción territorial llamada feudo, unidad jurídica territorial.<sup>7</sup>

Este sistema adopta una forma política en la cual el poder se encuentra fraccionado en los diferentes señoríos o territorios de un rey determinado; con ello se constituía una jerarquía aristocrática, orden jerárquico dependiente de las relaciones de los señores feudales con los vasallos y siervos, relación que por medio de un contrato privado se mantenía una obediencia con base en la relación personal del vasallaje.

Otro de los rasgos característicos de la Edad Media, fue la injerencia y fortalecimiento de la Iglesia católica en una cristiandad, la cual conllevó al establecimiento del papado, institución que sostenía la iglesia como intermediaria entre Dios y el monarca, quien se investía de legitimidad mediante tres actos: el primero de naturaleza divina, el poder de la consagración (coronación, cetro, juramento y unción); el segundo el mito de que el monarca o el rey era el sacerdote para defender la Iglesia, la justicia y el derecho; y por último, la conservación del poder de esa institución monárquica, asegurando el ejercicio del poder real aun contra grandes señores feudales.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Vid. *Diccionario de la Lengua Española*, op. cit., p. 962.

<sup>7</sup> Cfr. ORLANDI, Héctor Rodolfo, *Formación del Estado moderno: del Medioevo a la modernidad*, Argentina, Edictum, 1969 p 4-H y ss

<sup>8</sup> *Ibidem* pp 15-H - 16-H

En esta etapa histórica se considera que no se puede hablar de la figura de Estado por las siguientes objeciones:

- Dado que el poder político del feudalismo se encontraba fragmentado en poderes señoriales, no existía unidad como la del Estado que conocemos en la actualidad. Por consecuencia se carecía de una concentración de poder en un territorio determinado.
- No se contaba con un monopolio de servicios para mantener el orden interno y externo.
- La producción del derecho no se hacía mediante la ley, sino que se constituía por medio de la costumbre proveniente de la voluntad del soberano; las instituciones carecían de unidad y variaban conforme al señorío o feudo.
- “El concepto de estado como vida orgánica común para el fomento de finalidades vitales comunes, no existió en la Edad Media.”<sup>9</sup>
- “El poder de los príncipes se asentaba sobre el derecho privado y comprendía únicamente determinadas prestaciones contractuales; y por otra, los círculos sociales, fuertemente constituidos, no sólo se reunían en algún círculo superior, sino que cada uno de ellos procuraba asegurar de la mejor manera posible, sus fines y derechos.”<sup>10</sup>

La decadencia del feudalismo consistió en el debilitamiento del Papado, del Imperio Germánico Sacro y Romano o Sacro Imperio Romano, en este sentido yano era posible sostener la doctrina religiosa de la Iglesia Católica que propugnaba la universalidad y unidad de un Estado-Iglesia; disminuyó la importancia del clero y de la nobleza feudal, contrastando el aumento de la importancia del rey con un poder definido y establecido, así se empieza a tener un vigor político del pueblo,<sup>11</sup> lo que da pauta para que los historiadores determinen el inicio de una nueva era.

---

<sup>9</sup> CUEVA, Mario de la, *La idea del Estado*, 2a ed., México, UNAM, 1980, p. 37.

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> Al final de esta era entre el siglo XIV y XV se inicia la corriente que sustentaba la supremacía de la comunidad política, con afirmaciones como que el pueblo existe antes del rey y, por ello, siempre puede existir sin él. Se llega a pensar que el pueblo puede existir políticamente como sujeto dotado de constitución, ordenado incluso sin el rey; sin embargo, esto no basto para que se siguiera pensando en la prohibición de resistencia de las órdenes del soberano, sólo en casos extremos, es decir, aún se tenía un sentido de pertenencia al rey. Véase a FIORAVANTI, Mauricio, *op.cit.*, p. 59.

Respecto a la palabra constitución, su significado va adquiriendo el sentido de legislación. Regulación que se conformaba por los acuerdos, cartas o fueros que muchos de los reyes<sup>12</sup> pactaban, entre ellos, privilegios y libertades de los que dependían de él en las ciudades. En esta parte de la historia los ideales antiguos de una conciencia colectiva por un orden político ideal, se desvanecen y se establece la doctrina del orden jurídico dado, en el que sólo existe el límite por el cual el príncipe se convierte en tirano; por ello se establece la defensa doctrinal sobre la protección y tutela del orden dado.

Los autores al hablar de la constitución en el Medioevo, lo hacen con realización a la formación de esas comunidades, entendida como una concreta red de lazos entre relaciones de hombres y bienes existentes en un territorio concreto. “Las constituciones medievales no son sino pactos en forma de leyes, convenios que deben cumplirse.”<sup>13</sup> Sería muy aventurado realizar una relación de todos los procesos políticos que sucedieron a la aparición del Estado moderno y del uso de la palabra constitución; pero si podemos señalar que el paso de la Edad Media a la Edad Moderna se debió a grandes cambios en el pensar de los ciudadanos y ante las fricciones de los reyes con el papa y el Imperio, provocando el establecimiento de límites y el resquebrajamiento de las ideas de un ordenamiento dado de carácter divino o religioso, restando el poder de los papas y al emperador a favor del fortalecimiento de los reyes, lo que contribuyó a la formación de los estados nacionales como se analizara en el siguiente apartado.

### *Edad Moderna*

El autor Andrés Serra Rojas ubica este periodo con la toma de Constantinopla por los turcos en 1453 hasta la reunión de los Estados Generales convocados por la Revolución francesa en 1789.<sup>14</sup> En esta etapa histórica lo que nos interesa es el surgimiento de los Estados nacionales que, como ya hemos visto, la decadencia

---

<sup>12</sup> El poder se dividía entre el Papa y el Emperador que en principio ejercían mediante la doctrina de los poderes temporales y espirituales; pero esta forma se ve interrumpida ante la lucha de los reyes en contra del emperador, los señores feudales y del propio Papa, con la única finalidad de reafirmar su poder, con ello surge el problema de justificación y legitimación de dicho poder; lo que se subsanó con la expedición de leyes en cartas. Véase CUEVA, Mario de la, *Teoría General del Estado*, vers. Taquigráfica Edmundo Ruiz Rivera, México, UNAM, 1940, p. 18.

<sup>13</sup> TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *op. cit.*, p. 55.

<sup>14</sup> SERRA ROJAS, Andrés, *Ciencia Política. La proyección actual de la Teoría General del Estado*, 14a. ed. México, Porrúa, 1996, p. 205.

del feudalismo dio paso a lo que se denomina Estado absolutista o monárquico; el poder del rey se conserva y se centraliza aún más constituyéndose en soberanía<sup>15</sup> absoluta. Conocido como Renacimiento, el cual consistía en volver al estudio de la antigüedad clásica griega y latina con una nueva concepción de la vida y del mundo, se inicia en Italia a través de la división entre lo natural y lo espiritual, por primera vez se utiliza el término Estado por Nicolás Maquiavelo,<sup>16</sup> mismo que sustenta el Estado Nacional que en esa época se instauraba en Italia, Francia e Inglaterra, entre otros.

La conformación de los Estados Nación se debió en gran parte a la reforma protestante<sup>17</sup> que vigorizó la autoridad del poder político que concede al Estado la facultad de determinar y definir las creencias y castigar las herejías; con ello se extienden ampliamente las atribuciones del poder temporal coadyuvantes en la formación del Estado territorial, omnipotente y burocrático. “La reforma contribuye a la consolidación del patriotismo nacional y hace una tradición del Sacro Romano Imperio. Destruye la idea de unidad en la Iglesia y el Imperio, y organiza a Europa territorialmente, en distintos Estados Naciones.”<sup>18</sup> El término nacional es relativo a Nación, que significa el “conjunto de habitantes de un país regido por el mismo gobierno [...]”<sup>19</sup>

---

<sup>15</sup> Sobre la utilización de este concepto a favor de la potestad del Rey, la cual al ser perpetua y originaria se le atribuía la calidad de soberana, es decir, recaía en la figura del monarca, y fue defendida por Juan Bodino y seguido por Tomas Hobbes. Véase FIORAVANTI, Mauricio, *op.cit.* pp. 71-82.

<sup>16</sup> Este autor al inicio de su obra señala “Todos los Estados, todas las denominaciones que han ejercido y ejercen soberanía sobre los hombres, [...]”. Véase MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*. 11a. ed., México, Porrúa, 1991, p. 1.

<sup>17</sup> Así fue llamado al movimiento religioso y político en el seno de la Iglesia Católica en el siglo XVI, lo que conllevó a la creación de nuevas iglesias y confesiones cristianas, llamadas sectas o iglesias protestantes, sus principales precursores fueron: Martín Lucero, Ulrico Zwingli, Juan Calvino y John Knox. Este movimiento apela al nacionalismo y patriotismo locales de ese tiempo contra la jurisdicción extranjera (Papado); apela a las sagradas escrituras contra la tradición de la iglesia y las interpretaciones de los papas, ello motivo que los reyes como Enrique VIII, estableciera la supremacía eclesiástica de la corona y permitiese que el monarca despojara a los monasterios de sus riquezas. Véase *Gran Enciclopedia del Mundo*, vol. 16, 11a. ed., España, Editorial Durán, 1972, pp. 247–259. “Los reformadores critican las riquezas de la Iglesia y se oponen a la intervención de la misma en los negocios e intereses de carácter temporal. Niegan la autoridad del Papa y la jerarquía de la Iglesia y abogan por una relación directa de los fieles con Dios y por la interpretación de las sagradas escrituras, con arreglo a los dictados de una propia conciencia”. Véase SERRA ROJAS, Andrés, *op. cit.*, p. 209.

<sup>18</sup> Serra Rojas, Andrés, *Idem*.

<sup>19</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, t. II n-z, *op. cit.*, p. 1422.



Para el profesor Crossman Nación es “un pueblo que vive bajo un único gobierno central lo suficientemente fuerte para mantener su independencia frente a otras potencias.”<sup>20</sup>

Cabe mencionar que el término Nacional no se acuñaba en esta época sino que es a partir de la Revolución francesa y después de la mitad del siglo XIX a la fecha, que se da al término nación la connotación entendida como un grupo homogéneo territorial, soporte y correspondencia del propio Estado, aceptado como la base óptima de su justificación. Esto evolucionó ante la crisis del vínculo político de los gobernados sustentada en la lealtad monárquica de la era moderna, pero los teóricos denominaban a la organización estatal de éstas como estados nacionales para diferenciarlas con el llamado estado feudal u organización feudal.<sup>21</sup>

Para el autor Gurutz Jáuregui se deben distinguir tres corrientes prefiguradoras de las teorías pre-nacionales. La primera, la corriente individualista radical representada por los teóricos de individualismo posesivo representado por Hobbes y Locke; la segunda, la corriente individualista moderada representada en cierto modo por Montesquieu, pero particularmente por Rousseau; la tercera etnoculturalista, que se desarrolla en Alemania y, refiriéndose a la nación cuenta con exponentes como Herder y Fichte.<sup>22</sup>

El Estado nacional se sitúa con un territorio determinado con una población y con el mando del rey o monarca. En este estado se consolida lo que se denomina como el absolutismo moderno que comprende el triunfo de la monarquía absoluta sobre las instituciones medievales y como ya se indicó, el establecimiento de los Estados territoriales, más o menos delimitados, cada uno con su propia burocracia, ejército y su monarca absoluto.

No podemos dejar de expresar que esta victoria de la monarquía se debió a:

[...] los reyes vieron en las poblaciones de las ciudades, en los burgueses, en el tercer estado, a sus aliados naturales contra los señores feudales [...] porque los privilegios y franquicias eran pagados con dinero, vía impuestos y cargas

<sup>20</sup> CROSSMAN, R:H:S. *Biografía del Estado Moderno*,. 4a. ed., trad. J. A Fernández de Castro, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 20.

<sup>21</sup> Cfr. *Enciclopedia Jurídica Básica*, vol. 3, España, Civitas, 1995, p. 4367.

<sup>22</sup> Cfr. JÁUREGUI, Gurutz *La nación y el estado nacional en el umbral del nuevo siglo*, col. Cuadernos y debates N° 24, España, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 15-16.

fiscales, lo que permitía la formación de un tesoro real y la disponibilidad de fondos para mantener un ejército permanente, prescindiendo del concurso militar de sus vasallos [...] porque se desplazaba el centro del poder político del feudo a las ciudades y puertos. La burguesía se había comenzado a formar con la deserción de los trabajadores rurales desprendidos del colonato.<sup>23</sup>

Como podemos ver, el poder que se detentaba en la Edad Media era atribuido a tres sectores: Papa, Imperio y Rey. En la Edad Moderna se resuelve a favor del rey o monarca. Tal situación fue apoyada y justificada por varios teóricos como Juan Bodino, quien decía que el poder del rey debía ser perpetuo y originario, mismo que podría ser asemejado con el corazón de una comunidad llamada *Estato* (Estado) y sin él no era posible que existiera orden; pero esta comunidad moderna, ya denominada Estado moderno, se constituía por leyes, cartas, pactos, costumbres o convenios celebrados por el monarca, los cuales cedían ciertos privilegios o derechos a sus súbditos.

Cabe aclarar que la constitución del reino de esa época, estaba representada por todas las leyes fundamentales que normaban su forma de organización de estas comunidades ya entendidas como Estados.

A mediados del siglo XVII surgen movimientos revolucionarios en Inglaterra que indican la decadencia de esta etapa histórica. El primero de ellos, la guerra civil de 1648 en contra del Rey Carlos I, cuyo resultado fue el triunfo de Oliverio Cromwell que influyó para que el parlamento aboliera la monarquía y se erigiese la república; pero a la muerte de Cromwell se restablece la monarquía con Carlos II, a la muerte de éste le sucede al príncipe católico Jacobo II, mismo que es derrocado por una convención, la cual nombra a Guillermo de Orange, con lo que se asegura la continuidad de principios protestantes, esto con una gran participación, en lo político, del parlamento.<sup>24</sup>

A este suceso se le ha denominado como la Gloriosa Revolución, con lo que el parlamento obligó al monarca a jurar la declaración de derechos de 1689, documento que contenía los principios fundamentales de la Constitución inglesa, instaurándose en ese momento una monarquía parlamentaria.

En este siglo (XVII), Inglaterra sufre una serie de transformaciones o de sucesos jurídicos de gran relevancia, se inicia en 1628 en lo que se denominó *Petition of Rights*; para 1679 con la promulgación del *Habeas Corpus*; en 1689

---

<sup>23</sup> TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *op.cit.* p. 144.

<sup>24</sup> *Cfr.* CROSSMAN, R.H.S. *op. cit.*, pp. 51-60. Así como SERRA ROJAS, Andrés, *op. cit.* pp. 214-216.

de la *Hill of Rights*; otros de los documentos importantes es el denominado *Instrument of Government* de 1649, son los que hacen que Inglaterra inicie su periodo constitucionalista sin crear desequilibrio o desajustes como el experimentado por otras naciones un siglo después, en especial estamos hablando de Francia.<sup>25</sup>

En esta etapa Inglaterra no fue espontánea ni carente de antecedentes, sino que fueron ciertos ideólogos como Tomas Moro con su *Utopis*, Thomas Smith con *De republica, Anglorum* y la *Supremacía del Parlamento*; de ideólogos de talla de Henrg de Barcton y Edwuard Coke, John Locke, los que poco a poco cambiaron la idea política del absolutismo monárquico a la idea de que los reyes deberían de tener como límite al derecho. Las guerras que sucedieron en Inglaterra en el siglo XVII, colocó a diversos teóricos en dos bandos: los que apoyaban al absolutismo y los que estaban a favor del gobierno republicano.

En esta época existe, al igual que en la edad antigua, la necesidad de identificar con un solo vocablo a las diferentes comunidades políticas, así surge el término Estado, también identificaron la forma de constitución de cada una de estas comunidades o Estados nacionales, que no era otra cosa que la forma de organización propia, es decir, el cómo estaban constituidos. Recalcamos que por Constitución se referían a un conjunto de leyes fundamentales que organizan y otorgan sustento al Estado Nacional. Todo lo anterior apunta al surgimiento de un nuevo estado histórico.

### *Edad Contemporánea*

Esta etapa histórica inicia con dos revoluciones: de las colonias inglesas en Norteamérica de 1776 y la francesa de 1789. En la Edad Media señalamos que se inició con el uso del término Estado, así como su justificación en la cual ya se distingue al Estado (ficción jurídica) como un ente diferente del propio individuo del cual forma parte, este pensamiento iniciado por Hobbes y perfeccionado por Locke y Montesquieu, después por Rousseau, crearon otros conceptos inherentes al del Estado, como son: soberanía, nación, división de poderes, entre otros; ideas dirigidas a justificar la detentación del poder por el pueblo. En esta época se consolida el Estado Nacional con identidad propia, así como de la expedición de las constituciones escritas.

<sup>25</sup> FLORIS MARGADANT, Guillermo, *Panorama de la historia universal del derecho*. 6a. ed. México, Miguel Ángel Porrúa, 1998, pp. 256 y ss.

Referente al término Estado y Constitución, tenemos que el primero se consolida como un ente autónomo e individual el cual se constituye mediante un pacto escrito denominado Constitución, el cual contendrá la forma y estructura de las relaciones entre el Estado (monopolizador de poder político) y los ciudadanos.

Esta etapa histórica es muy importante la evolución de los vocablos estado y constitución toda vez que con los antecedentes de los movimientos revolucionarios de Inglaterra de 1648 y 1688, originaron nuevas ideas políticas que perfeccionaron las del siglo XVII, como la cuestión del estado natural, la soberanía, el pacto social y la división de poderes, entre otros.

En este periodo se gesta la transición del Estado absolutista monárquico a la construcción del Estado liberal burgués, podemos decir que el cambio en gran medida se da por el surgimiento de la burguesía,<sup>26</sup> la cual utiliza ideas políticas de la separación de poderes como sistema del liberalismo político contra el absolutismo monárquico. El liberalismo burgués se basa en la utilización de la razón descartan la tesis del poder divino del monarca, asegura con ello el respeto a la libertad individual mediante la división de poderes. El Estado se encargaría de proteger las libertades individuales mediante la división de poderes.

El Estado se encargaría de proteger esta libertad y la defensa de los derechos del hombre, es así como surge el Estado como un gobierno republicano que representa directamente al pueblo. En este periodo se considera que cualquier comunidad política que se diga Estado, debe cumplir con los principios de separación de poderes, soberanía nacional representación política, un capítulo de los derechos del hombre, la reforma de la constitución y demás principios burgueses de la época.

Es interesante señalar que los hombres de este periodo propugnaban que el pueblo era el que realizaba el pacto de unión y por tanto ejercía legítimamente su soberanía. Consideraban que para controlar el poder político, éste debía dividirse en su ejercicio y con ello crear los contrapesos necesarios para su equilibrio.

---

<sup>26</sup> Esta nueva clase social lucha por su supremacía, primero como estamentos en los estados generales en que se dividía la organización política de países como Francia, país que por el despotismo de los monarcas, es el detonante del movimiento revolucionario francés, inspirados por la independencia de las colonias inglesas en América del Norte, toda vez que son los primeros en implementar a la práctica las ideas políticas del derecho natural, los ideales políticos de la Ilustración, la tradición jurídica del *Common Law* y el racionalismo liberal. Véase a ECHEVERRI URUBURO, Álvaro, *Teoría constitucional y Ciencia Política*, Colombia, Editorial Themis, 1990, pp. 212-225.

Este poder o soberanía le correspondía en primer término al pueblo, ya que al constituirse como estado lo hacía mediante un pacto en el cual se respetasen los derechos individuales de cada persona; con el imperio de la razón constituido por el culto a la ley “Estado de derecho”, lo anterior no era posible sustentarlo bajo los esquemas medievales o de la época moderna, que si bien es cierto había servido a Inglaterra para consolidarse como un Estado con una constitución basada en diferentes leyes fundamentales. Los hombres del siglo XVIII decidieron llevar a cabo las ideas políticas de la ilustración y establecerlo por escrito en un solo documento en el cual estuviera contenida la constitución de la sociedad estatal; por ello las colonias de América del Norte en 1776 (Virginia), al independizarse lo hacen mediante la formación de un documento escrito llamado Constitución y, más tarde, en 1787 establecen en un documento la constitución federal de todos los estados que anteriormente eran colonias inglesas, documento que fue nombrado como la Constitución Federal de los Estados Unidos.

Este hecho demostró que una constitución puede crearse mediante un documento escrito; el Dr. Rolando Tamayo determina que en esta etapa la Constitución significa “Ley escrita establecida por un órgano constituyente específico que determina los límites de la acción gubernamental,”<sup>27</sup> aclara además, que “esta noción de constitución recoge la tradición constitucional de la colonia: supremacía de la carta; tradición jurídica del *Common Law*: competencia de los tribunales para conocer de toda controversia de derecho; ideales del constitucionalismo inglés y francés: división de poderes, democracia republicana, etcétera,”<sup>28</sup> a estas ideas se suma la concepción de que la Constitución sólo puede ser escrita y sólo así puede ser conocida. Lo anterior, influencia de la Revolución francesa de 1789, permite instaurar una constitución escrita con el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Con estos acontecimientos inicia la etapa contemporánea en donde los nuevos movimientos revolucionarios independentistas de las colonias españolas finalizan necesariamente en la promulgación por un poder constituyente del documento llamado Constitución, documento que otorga identidad al nuevo Estado.

El vínculo para la existencia de un Estado es condición *sine qua non* a la existencia de una constitución escrita que contenga los dogmas mínimos de las ideas imperantes en esa época, es decir, del Estado Liberal o denominado como

---

<sup>27</sup> TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *op.cit.* p. 197.

<sup>28</sup> *Idem.*

Estado Liberal Burgués de Derecho,<sup>29</sup> se vuelve un paradigma para los nuevos Estados del siglo XVIII y XIX. Debemos de aclarar que después de los sucesos revolucionarios que dieron inicio a esta etapa histórica, el concepto de estado y constitución han evolucionado y en sentido estricto, tornándose más complejos en su descripción por cuanto hace al primero, ya no sólo tenemos el señalamiento de Estado nacional, sino que ahora contamos con términos como: Estado de derecho, Estado constitucional, Estado democrático de derecho, Estado social, Estado político, Estado de bienestar, entre muchos otros.

Existen diversas explicaciones del por qué el vocablo Estado ha tenido una variedad de adjetivos desde el liberal burgués, hasta el democrático social, entre otros, como ya se expuso en el párrafo anterior; esta evolución está íntimamente ligada con mejorar el control del poder político en beneficio de toda la sociedad.

Es muy importante dejar aun en forma general la explicación de los términos de Estado y sus adjetivos antes enunciados. Para tal fin, nos hemos apoyado del jurista Diego Valadés quien identifica al Estado de Derecho como la “sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos de poder [...]”<sup>30</sup>, reconoce el autor que este

---

<sup>29</sup> Así es denominado por el Dr. Miguel Covián Andrade en: *La Teoría del rombo. Ingeniería Constitucional del sistema político democrático*, México, Centro de Estudios de Ingeniería Política, 2000, p 27

<sup>30</sup> VALADÉS, Diego, *Problemas constitucionales del Estado de derecho*, México, UNAM-IIIJ, 2002, p. 8. Este concepto del Estado de derecho está muy ligado o identificado con el concepto de legalidad que imperó en las teorías decimonónicas y las cuales se estudian en el tercer capítulo de esta obra. Por otro lado, existe otro tratamiento, el realizado por el Dr. Miguel Covián Andrade con la denominación de Estado constitucional de derecho, identificándolo bajo los siguientes supuestos: El poder está limitado por el derecho: la constitución organiza y delimita la poder; la constitución es la ley suprema del Estado; todas las leyes derivan de ella en una sucesión piramidal en cuya cúspide esta la ley fundamental; el valor jurídico de superioridad o supremacía constitucional crea y determina la jerarquía de las normas jurídicas las cuales están subordinadas las unas de las otras. COVIÁN ANDRADE, Miguel. *El control de la constitucionalidad en el derecho comparado*, México, Centro de Estudios de Ingeniería Política, 2001. p. 19-20. LUCAS VERDÚ, Pablo. “Estado de Derecho y Justicia Constitucional”, en *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, España, Mayo-Junio, 1983, núm. 33, p. 7-22. Este autor desde 1983 analiza, de igual forma, el concepto de Estado de Derecho, estudia la Teorías de Gumplowicz, el cual postula una evolución posterior del Estado de derecho, Estado social de derecho y el Estado democrático de derecho con el moderno Estado de cultura (Kulturstaat). Para efectos del planteamiento del estudio cultural, puede acudir a uno de sus sustentadores contemporáneos (Peter Haberle), el cual sostiene la tesis de cultura como uno de los elementos del Estado y también como un elemento de la propia Constitución de un Estado,

concepto es una respuesta al Estado absolutista, sin embargo para nosotros, este concepto ligado al Estado liberal burgués entra en crisis y empiezan a formularse otros como el Estado social de derecho, el cual suele caracterizarse por la prestación creciente de servicios públicos de interés social así como la tutela de los derechos urbano, obrero y agrario, así como la distribución de la riqueza; el anterior concepto es parecido al del Estado de bienestar.

Otro de los conceptos es el de Estado social y democrático de derecho en el cual se incluye al Estado que incluye la tutela del individuo y de sus derechos de participación política y las relaciones de clase, instituyendo mecanismos de distribución de riqueza a través del salario, del ejercicio de derechos colectivos y de un conjunto de prestaciones que atienden al bienestar. Por último se formula la concepción del Estado de cultura.

### III. Fines del Estado

La palabra *fin* vinculada al Estado generó mucha polémica, pues se consideraba que ésta no tenía un significado específico o justificación válida. Aristóteles en su libro primero *Política*, manifestaba que toda comunidad se constituía en vista de algún bien, por lo que el Estado desde su creación se fijaba una meta, un objeto o un fin. Para cumplir con este se constituyen órganos para llevar a cabo las principales funciones como: gobierno y administración; impartición de justicia y la elaboración de leyes y normas que regularán las relaciones entre el Estado y sus gobernados.

Para que se origine el Estado primero se requiere la sedentariedad como superación de nomadismo primitivo. El asentamiento permanente en un determinado espacio geográfico,<sup>31</sup> limitado por el de los pueblos vecinos, hace necesaria una unidad de mando que defienda ese territorio<sup>32</sup> y lo amplíe si es preciso. Se requiere también de una división del trabajo social y una red amplia y basta de relaciones de intercambio o interdependencia.

---

al contemplar esta normas (constitucionales) como asuntos culturales. HABERLE, Peter, *El Estado Constitucional*, trad. Héctor Fix Fierro, México, UNAM-IIIJ, 2001.

<sup>31</sup> Es concomitante y altamente dinámico; las construcciones sociales o productos históricos al concretizarse y ser sujetos a un ámbito de gobierno o autoridad se convierten en territorios.

<sup>32</sup> Respecto al tema el autor Adolfo Posada citado por la Dra. Aurora Arnaiz comenta: “Los hombres forman al estado, y el terreno es quien sostiene a los hombres.” ARNAIZ AMIGO, Aurora. “La política en sus fines específicos”, [en línea] p. 138, en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/251/pr/pr8.pdf>, [Consultado: 26-11-12 13:00].

El estado sólo aparece y cumple su función hasta que las comunidades humanas, por la densidad de su población, ya sea por la organización de mercados en lo económico o de encuentros culturales entre los pueblos vecinos, llegan a adquirir esa diferenciación entre el trabajo y esa multiplicidad de relaciones.<sup>33</sup>

Cuando se dan los fenómenos de la sedentariedad del grupo humano en un territorio delimitado, la división del trabajo y un conjunto cada vez más nutrido de relaciones de intercambio e interdependencia, podemos decir que aparece casi automáticamente la necesidad de una ordenación unitaria de esas relaciones y un poder de mando que defienda a la comunidad frente a agresiones del exterior y establezca, en el interior, un orden material y jurídico que aseguren la paz y la justicia. Es el momento en el que surge el Estado como tal.

El autor George Jellinek señala en su obra *Teoría del Estado*, cuales son los fines del mismo: primero, el bienestar del individuo y de la colectividad manteniendo y protegiendo su existencia; segundo, asegura la igualdad, la seguridad y el mantenimiento de la vida del derecho; tercero, darle a la comunidad condiciones exteriores favorables, bajo las cuales pueden desenvolverse algunas actividades vitales que no están, ni pueden estar, bajo la influencia directa del Estado, como las artes, la moralidad, la ciencia y el sentimiento religioso; cuarto, conservar, ordenar y fomentar, las manifestaciones sistemáticas de la vida solidaria de los hombres; quinto, la defensa del territorio contra los posibles ataques externos, propendiendo al mismo tiempo por el prestigio internacional, y por último asegurar los servicios públicos.<sup>34</sup>

Con lo anterior podemos entender que el fin del Estado es el bien común,<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> *Idem*

<sup>34</sup> JELLINEK, George, *Teoría del Estado*, Buenos Aires, Albatros, 1943, p. 647.

<sup>35</sup> El bien común genera al Estado de Derecho o Estado de Justicia, buscará que los integrantes de una comunidad se encuentren en un grado de igualdad, desarrollo y satisfacción de necesidades de manera plena, deberá de respetar los derechos fundamentales de los seres humanos como la vida, libertad, integridad personal e igualdad. Existe el bien común individual (particular), el cual está enfocado en los individuos y beneficiará solamente a éstos; el bien común colectivo (público), está dirigido a todos los integrantes del conglomerado social y beneficia a toda las sociedades actuales y futuras. El bien común público tiene tres características: la primera es que es objetivo, es decir, su función es inherente a la naturaleza del estado, éste es una producción del ser humano, por lo tanto esta apegado a la existencia en la búsqueda del bien mismo; la segunda es que es absoluto, no admite desviación alguna, busca la justicia como parte del bien común, de lo contrario sería un Estado injusto; y por último es universal ya que no es exclusivo de ningún estado en lo particular, sino del fenómeno político estatal creado por los seres humanos válido en todo tiempo y lugar. El bien común debe ajustarse a las necesidades concretas y variadas de cada Estado, según su historia, no puede ser



le corresponderá crear y mantener las condiciones necesarias para que desempeñe sus funciones al máximo. Promoverá, ayudará, coordinará, corregirá desviaciones, asegurará la necesaria tranquilidad para que se desarrolle un trabajo fructuoso. Así la ciencia, el arte, la religión, la economía, la educación, deberán realizar funciones con legítima autonomía.

A veces el Estado no puede cumplir con todas y cada una de sus funciones, pero ello no le impide apoyarse en las organizaciones privadas encargadas de realizar algunas de éstas, sin embargo, no perderá el control y la autoridad sobre ellos pues estarán bajo la supervisión del mismo, por ejemplo con el tema de la educación, que puede estar a cargo de escuelas privadas con la debida incorporación a la Secretaría de Educación Pública (SEP), quien se encargara de vigilar y supervisar sus actividades.

De esta forma el individuo o la comunidad integrante de un Estado podrá tener la libertad de elegir cuál de las dos opciones es la más conveniente, según sus necesidades. Lo mismo sucede con lo referente a los servicios de salud, seguridad, etc...

Podemos concluir manifestando que el fin fundamental del Estado es el bien común, la búsqueda de la satisfacción de una mayoría, tratando de hacerlo mediante la existencia del derecho, un derecho que se considere legítimo, es decir, que sea aceptado por los gobernados, de lo contrario generaría Estados ilegítimos con gobiernos autoritaristas. Las necesidades y fines irán cambiando al igual que el derecho y las formas o medios para satisfacerlos.

Como vimos en el presente trabajo, la creación del concepto Estado pasó por muchas variantes durante el transcurso de los años, lo cual ha permitido establecer de manera clara y precisa, cuáles son los fines del mismo; sin embargo, al inicio del presente trabajo se mencionó que en la antigüedad, la palabra fin presentaba una gran dificultad para aquellos intelectuales de la época, quienes querían darle un significado a esta palabra, la dificultad se manifestaba cuando quería comprobar su función de una manera científica, cosa que era y es difícil hasta nuestros días. Pero ello no ha impedido que se tenga una mayor claridad en los conceptos vinculados entre sí, tanto del estado, fin y derecho.

---

estático sino dinámico y cambiante, de ahí que se transforme y adapte según las necesidades de cada sociedad. El bien común de los particulares termina donde concluye la satisfacción de sus necesidades sin dañar a los demás. El bien común público empieza donde las necesidades de las mayorías se hacen patentes y no tiene límites. Véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arturo. *Apuntes de Teoría General del Estado*, 2a. ed., México, Ediciones Jurídicas Alma S.A. de C.V., 2003, p. 104-107.

Es importante que se tomen en cuenta que los fines del Estado, siempre serán a favor de sus integrantes y en ningún momento podrán vulnerar sus derechos. Nuestra Constitución plasma en los artículos del 1 al 23 las garantías individuales, dentro de ellas están algunos fines del mismo, tales como la libertad (art. 2o.), educación (art. 3o.), tránsito y residencia (art. 11), legalidad de actos de autoridad (art. 14), libertad personal y seguridad (art. 16), religión (art. 24) entre otros.

#### *IV. Conclusiones*

Desde que el ser humano acepta que su convivencia en un grupo sólo puede darse ordenadamente bajo un régimen de Derecho, acepta también el fenómeno sociológico de que el poder se ejerza por unos y los demás obedezcan. Esta será una relación de obediencia consciente y acorde dentro de los parámetros del Derecho.

La función del Estado radica en la organización y activación autónoma de la cooperación social-territorial, fundada en la necesidad histórica de una forma de vida común que armonice todas las opciones de intereses dentro de una zona geográfica, la cual, en tanto exista un Estado mundial, aparece delimitada por otros grupos territoriales de dominación de naturaleza semejante, es decir, un Estado forzosamente tendrá que asentarse en un espacio geográfico para crear su territorio y de esta manera, poder actuar como tal, frente a otros estados, ya sea de manera económica, social o política.

El Estado será una sociedad humana establecida en un territorio, regido por un orden jurídico; creado, definido y aplicado por un poder soberano, cuyo fin será el bien público y la convivencia pacífica, formando instituciones con personalidad moral y jurídica.

Cuando el Estado por conducto de sus órganos de poder lleva a cabo el cumplimiento de sus funciones, éstas deben encaminarse a brindar a los gobernados las condiciones necesarias para una plena convivencia y desarrollo personal integral y emocional. Debe garantizar, orden, seguridad, tranquilidad, legalidad. Cuando se da cumplimiento a estos valores éticos-jurídicos podemos decir que el Estado justifica su razón de ser. En la medida que deja de cumplir con los fines para los cuales fue creado, mayor será el cuestionamiento de su existencia y futuro.

## V. Bibliografía

### Obras

ARNAIZ AMIGO, Aurora. *Ética y Estado*, 3a. ed., México, Miguel Ángel Porrúa, 1986.

----- “La política en sus fines específicos”, [en línea] <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/251/pr/pr8.pdf>>, [Consulta: 26-11-12; 13:00hrs]

COVIÁN ANDRADE, Miguel. *La Teoría del rombo. Ingeniería Constitucional del sistema político democrático*, México, Centro de Estudios de Ingeniería Política, 2000.

----- *El control de la constitucionalidad en el derecho comparado*, México, Centro de estudios de Ingenierías Política, 2001.

CRUZ GAYOSSO Moisés, Alfonso E. Ochoa Hofmann y Jorge Robles Vázquez, *Teoría General del Estado*, México, Ed. Iure Editores, 2006.

CUEVA, Mario de la, *La idea del Estado*, 2a. ed., México, UNAM, 1980.

----- *Teoría General del Estado*, Vers., taquigráfica Edmundo Ruiz Rivera, México, UNAM. 1940.

CROSSMAN, R:H:S. *Biografía del Estado Moderno*,. 4a. ed., trad. J. A Fernández de Castro, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

ECHEVERRI URUBURO, Álvaro, *Teoría constitucional y Ciencia Política*, Colombia, Editorial Themis, 1990.

FIORAVANTI, Mauricio, *La Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, trad. Manuel Martínez Neira, col. Estructuras y procesos, serie Derecho, España, Trotta, 2001.

FLORIS MARGADANT, Guillermo, *Panorama de la historia universal del derecho*. 6a. ed. México, Miguel Ángel Porrúa, 1998.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arturo. *Apuntes de Teoría General del Estado*, 2a. ed., México, Ediciones Jurídicas Alma S.A. de C.V., 2003.

GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Teoría Política*, 13a. ed., México, Porrúa. 2001.

HABERLE, Peter, *El Estado Constitucional*, trad. Héctor Fix Fierro, México, UNAM-IIIJ, 2001.

HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, Segunda edición. Ed. FCE. México. 1998.

JÁUREGUI, Gurutz *La nación y el estado nacional en el umbral del nuevo siglo*, col. Cuadernos y debates N° 24, España, Centro de Estudios Constitucionales, 1990.

JELLINEK, GEORGE, *TEORÍA DEL ESTADO*, BUENOS AIRES, ALBATROS, 1943.

KELSEN, Hans, *Teoría General del Estado*, México, Editorial Coyoacan S.A de C.V. 2004.

LUCAS VERDÚ, Pablo. "Estado de Derecho y Justicia Constitucional", en *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, España, Mayo-Junio, 1983, núm. 33.

MAQUIAVELO, Nicolás, *El Príncipe*, 11a. ed., México, Porrúa, 1991.

MUÑOZ ARNAU, José Andrés, *Fines del Estado y Constitución en los comienzos del siglo XXI. La conservación*, España, Aranzandi S.A., Universidad de la Rioja, 2005.

ORLANDI, Héctor Rodolfo, *Formación del Estado moderno: del Medioevo a la modernidad, Argentina*, Edictum, 1969.

SERRA ROJAS, Andrés, *Ciencia Política. La proyección actual de la Teoría General del Estado*, 14a. ed. México, Porrúa, 1996.

TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. *Introducción al Estudio de la Constitución*, México, Fontamara, 1998.

### *Diccionarios y Enciclopedias*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, Tomo II, 21a. ed., h-z. España, Espasa Calpe, 1992.

*Gran Enciclopedia del Mundo*, vol. 16, 16a. ed., España, Ed. Durán, 1972.

*Enciclopedia Jurídica Básica*, vol 3, España, Civitas, 1995.

*Enciclopedia Práctica del Estudiantes. Ciencias Sociales*, México, Ediciones Nauta, 1982.